

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de F. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias me dirige la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha y hora de las ocho de la noche lo siguiente: Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias ha pasado la mañana de hoy inquieta por consecuencia del cólico á que se hace referencia en el parte de su alumbramiento, y para robustecer ó modificar la opinión de esta Cámara sobre el estado de la salud de la Señora se tomó la venia de SS. MM. y AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias para oír en consulta á los Doctores Chacón y Cervera, y reunidos en este Real Palacio, se apreciaron de conformidad las circunstancias por que pasa la Augusta enferma, reconocido como pronóstico relativamente benigno, y ajenos al puerperio, los síntomas de un cólico, y esperando que el restablecimiento á la salud se puede obtener en breve plazo.» Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 16 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Jefe Superior de Palacio comunica á esta Presidencia lo que sigue:

«El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me dice con esta fecha:

«El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este instante lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que Su Alteza Real la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, ha fallecido, después de recibir los Santos Sacramentos, á consecuencia de un colapso cardíaco motivado por la paresia intestinal dependiente del cólico que hace dos días venía padeciendo. El accidente se inició á las doce del

día de hoy, siendo asistida desde los primeros momentos por los Profesores de la Facultad de la Real Cámara y los Doctores Cervera y Chacón, llamados á nueva consulta.»

Con el más hondo pesar traslado á V. E. la infausta noticia para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Octubre de 1904.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En cumplimiento del art. 60 de la Constitución de la Monarquía y del art. 40 del Real decreto de 22 de Agosto de 1880, á propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El Infante Don Alfonso, primogénito de Mi malograda Hermana Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.), gozará los honores que le corresponden como inmediato sucesor á la Corona. Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Hermana la Serma. Sra. Doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias (Q. E. G. E.); ha resuelto S. M. que desde mañana 18 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso, y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de órespón, de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme será el ordinario, de traje y guantes negros, y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1904.—Antonio Maura.—Sr. Ministro de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3485

CIRCULAR

Para dar cuenta al Ministerio de Estado que lo interesa, espero que los Sres. Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno con la mayor urgencia relación de los Caballeros Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, así como de las Damas de la Reina María Luisa que hayan fallecido en sus localidades respectivas y continúen figurando en la Guía oficial del presente año, y la residencia de los supervivientes, con objeto de que por el expresado Ministerio de Estado puedan hacerse las oportunas correcciones en los libros de las citadas Ordenes y poder apreciar las vacantes que existan. Tarragona 19 de Octubre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3486

REGIMIENTO DE PONTONEROS

ANUNCIO

Debiendo cubrirse en el Regimiento de Pontoneros una plaza de Maestro Carretero, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento inserto en la Colección Legislativa del Ejército, número 117 de 1886 y 32 de 1891, que estará de manifiesto en las Oficinas de dicho Regimiento, en los Regimientos de Zapadores Minadores y en las Comandancias de Ingenieros, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes escritas de puño y letra del interesado estarán en poder del Sr. Coronel del Regimiento de

guarnición en Zaragoza antes del día 15 de Noviembre próximo, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia recomendable.

Zaragoza 18 de Octubre de 1904.—El Comandante Mayor, Antonio Mayandía.—V.º B.º—El Coronel, E. Lizaso.

Núm. 3487

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

La Ilma. Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 13 de Septiembre último, comunica á esta Jefatura la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia para el año forestal de 1904 á 1905, previniendo á esta Jefatura que se publique en el Boletín oficial la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y se ejecuten los disfrutes con sujeción á las prescripciones vigentes, no autorizándose ninguno sin la previa presentación de la carta de pago del 10 por 100 de su importe, á cuyo efecto, al pasar á los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales la nota de los que puedan disfrutar según el plan aprobado, les señalará un plazo para verificarlo ó manifestar si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso debe procederse á su enajenación en subasta pública, y que si transcurrido el plazo señalado no presentasen la carta de pago ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos hasta conseguir el ingreso de dicho 10 por 100, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo si fuese preciso á los medios coercitivos señalados en las leyes.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa, así como también á continuación el estado de los aprovechamientos á que hace referencia la referida Real orden.

Tarragona 19 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

El Alcalde constitucional accidental de la ciudad de Tortosa,

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados señalado á las especies de aceite y sal común correspondiente al año próximo de 1905, y en méritos de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la subasta pública del arriendo á venta libre de dichas especies por el tiempo de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once horas del día 4 de Noviembre próximo y terminará á las doce del mismo, bajo el tipo de 175.772.30 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que la cantidad que ha de constituirse como fianza será el 5 por 100 del tipo de subasta.

Tortosa 17 de Octubre de 1904.—
El Alcalde accidental, Juan Ramirez.

Núm. 3489

Don Alfonso Vidal Pertegás, Alcalde constitucional de Cenja,

Hago saber: Que en virtud de la modificación establecida en el cupo de consumos de este distrito municipal por la ley de 19 de Julio último por la supresión del gravamen sobre el trigo y sus harinas, en concordancia con la Real orden de 26 de Septiembre de este año y de conformidad á lo ordenado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en circular de 8 del actual, publicada en el *Boletín oficial* recibido el día 14, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 15, acordó dejar sin efecto la subasta que para el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumo por un período de uno á cinco años se verificó ante esta Alcaldía el día 13 del actual, de cuyo acto resultaron postores por las especies carne y pescado.

En su consecuencia, se acordó anunciar nueva subasta bajo los cupos modificados, y á este fin se hace constar:

Que la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 y por medio de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Casa Capitular de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 22.524.73 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar á la misma hora del día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar á la hora señalada del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 10.948.46 pesetas y el de carnes 3.887.67 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora

una segunda también con venta á la exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar de once á doce del día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diese resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto á igual hora del día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cenja 17 de Octubre de 1904.—
Alfonso Vidal.

Núm. 3490

Don José Serramiá Segú, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.660.65 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.283.76 pesetas; el de sal 472.26 pesetas, y el de carnes 740.45 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masllorens 4 de Octubre de 1904.—
José Serramiá.

Núm. 3491

Don José M.ª Tost Ciuret, primer Teniente Alcalde de Montroig,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 16.409.89 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.477.78 pesetas; el de sal 1.340.03 pesetas, y el de carnes 2.658.36 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montroig 15 de Octubre de 1904.—
José M.ª Tost.

Núm. 3492

Don Miguel Cabré Marco, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.396.66 pesetas.

Si se declarase desierta dicha su-

basta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 869.42 pesetas; el de sal 358.21 pesetas, y el de carnes 440.33 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellmunt 12 de Octubre de 1904.—
Miguel Cabré.

Núm. 3493

Don José Garreta Gils, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.219.08 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos

443'11 pesetas; el de sal 123'60 pesetas, y el de carnes 172'66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Garidells 13 de Octubre de 1904.— José Garreta.

Núm. 3494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1905, se hallan terminados y estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para los efectos de atender reclamaciones legales.

Vinebre 17 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 3495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Horta 17 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3496

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 18 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Tomás Alcoverro.

Núm. 3497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminados el reparto de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria, la matrícula industrial y la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

Tivisa 18 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Agustín Chorid.

Núm. 3498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Habiéndose extraviado á los consortes José Escoda Olivar y Antonia Bargallo Micola sus cédulas personales números 322 y 323 de 9.^a y 11.^a clase respectivamente, expedidas en esta población á 30 de Agosto último, por

el presente se hace saber que quedan aquellas sin valor ni efecto por haberse expedido á los interesados la correspondiente certificación.

Vandellós 16 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3499

Don Antonio Fontanet de Santapan, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse del mismo y producir las reclamaciones que á su derecho les convengan en ley.

Bot 17 de Octubre de 1904.— Antonio Fontanet.

Núm. 3500

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 187'50 ptas.
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 210 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 170 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 150 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 140'21 pesetas.

Total 1.007'71 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Palma 8 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 3501

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'753 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 63'23 ptas.

Idem de 0'269 pesetas por cada liebre ó conejo, 53'75 pesetas.

Idem de 1'72 pesetas por cada 100 huevos, 129 pesetas.

Idem de 3'211 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 449'61 pesetas.

Idem de 0'645 pesetas por cada 100 kilos de leña, 129 pesetas.

Idem de 3'225 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 322'50 ptas.

Idem de 0'806 pesetas por cada 100 kilos de paja, 120'83 pesetas.

Total 1.267'92 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Milá 3 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3502

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina ó gallo, 600 pesetas.

Idem de 0'375 pesetas por cada liebre ó conejo, 750 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 91'03 pesetas.

Total 1.441'03 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rasquera 8 de Octubre de 1904.— El Alcalde accidental, Juan Bladé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3503

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de que luego se hará mención se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y tres de Julio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos de juicio civil declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad mercantil «Viuda de Tomás Abelló», domiciliada en la presente ciudad, contra D. Matías Salvador Bolant, en rebeldía, siendo Abogado y Procurador de la primera D. Juan Bofarull y D. José Domenech, sobre pago de dos mil cuatrocientas pesetas, en equivalencia ó estimación de cuarenta quintales avellana grano de segunda clase, Resultando, etc.—Considerando, etc.

Fallo: Que debo de declarar y declaro con lugar la demanda interpuesta por el Procurador D. José Domenech á nombre de la Sra. Viuda de Tomás Abelló, y en su consecuencia debo de condenar y condeno al demandado Matías Salvador Bolant á que pague á dicha señora la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, en equivalencia ó estimación de los cuarenta quintales grano avellana de segunda clase, objeto de la demanda, con más el interés legal del cinco por ciento anual desde el día de la admisión de la demanda, con imposición de todas las costas al demandado y notifiquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y si fuere habido el demandado y así lo solicitare la parte demandante se le notificará personalmente. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

—Emilio Vélez.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido firmada y publicada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. D. Juan Sardá, José Deu.

Y habiendo solicitado la parte demandante que la referida sentencia sea notificada al demandado D. Matías Salvador Bolant por medio de edictos,

en atención á continuar el mismo en ignorado paradero, se le expide el presente para que le sirva de notificación en debida forma, á los efectos legales procedentes.

Dado en Reus á catorce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, por D. Juan Sardá, José Deu.

Núm. 3504

REQUISITORIA

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Serra Vilalta, de diez y siete años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de esta ciudad, hijo de los consortes Antonio y Catalina, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, ni siendo tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, el cual se ausentó de su domicilio, calle de Miramar, número doce, hace cosa de un mes, á fin de que dentro el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado en la causa que se instruye sobre atentado á un agente de la Autoridad, recibirlé la conducente declaración inquisitiva é ingresar en la cárcel de este partido si no presta la fianza metálica en cantidad de mil pesetas que tiene señalada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades de todas clases y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Antonio Serra Vilalta, á quien caso de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido á los efectos consiguientes.

Dado en Reus á doce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—El Escribano, por D. Juan Sardá, José Deu.

Núm. 3505

Don Joaquín Monteverde Ayté, Regente del Juzgado de instrucción de Gandesa.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Ventura Expósito, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, vecino del pueblo de Pauls, recojido en la Casa de Maternidad de Tortosa, para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles de este partido, en méritos de la causa seguida por corta de pinos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ventura y su conducción en su caso á las cárceles de este partido.

Dado en Gandesa á catorce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Joaquín Monteverde.—Por mandado de S. S., José García.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo